



1700-45

AUTO N°994

FECHA: SANTA MARTA, JUNIO 10 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PRESENTADA POR LA SEÑORA ELIZABETH FLÓREZ SÁNCHEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°57.407.780 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA”

Que en radicados R2026428003848- R2026428003849 la señora ELIZABETH FLÓREZ SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.407.780 solicita concesión de aguas superficiales sobre el Brazo Mompox- río Magdalena, sobre las coordenadas N9°5'16.2"- W74°10'28.38" para beneficio del predio LA ESPERANZA (Unidad agrícola integrada por los predios El Guásimo, La Granja, CS Blanca, La Esperanza y Las Camelias), localizado en el municipio de Guamal, para riego de un cultivo de Palma de Aceite, en un caudal de 126.18 lps por un término de Díez (10) años y adjunta la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de Liquidación de VITAL con número de seguimiento 76000005740778026001
- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales de VITAL con número de seguimiento 3100005740778026001
- Solicitud de concesión de aguas superficiales
- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- Copia de cédula de ciudadanía de la solicitante
- Formato de Liquidación por concepto de evaluación diligenciado
- Certificados de Libertad y Tradición con matrículas inmobiliarias 224-1511, 224-1512, 224-1540, 224-3046 y 224-3047.
- Ficha técnica motobomba de captación e información técnica
- Información técnica sobre los sistemas de captación, derivación, conducción, restitución, distribución y drenaje
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA

Que a través del oficio E2026515002669 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de la solicitud de la concesión de aguas en cita.

Que se recibe por parte de la oficina de Tesorería el recibo de caja No. 12979 de junio 10 de 2026 por concepto de evaluación de la concesión de aguas superficiales.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se admitirá la documentación allegada, se fijará fecha de inspección ocular y se remitirá al grupo de trabajo de Humedales del Sur para lo pertinente.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto*



1700-45

AUTO N°994

FECHA: SANTA MARTA, JUNIO 10 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PRESENTADA POR LA SEÑORA ELIZABETH FLÓREZ SÁNCHEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°57.407.780 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA”

Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...” y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:

- “(…) a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*
- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción. d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.*
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.*
- f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.*
- g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.*
- h). Término por el cual se solicita la concesión.*
- i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.*
- j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.*
- k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios. “*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

- “Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:*
- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
 - b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
 - c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.”*

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:



1700-45

AUTO N°994

FECHA: SANTA MARTA, JUNIO 10 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PRESENTADA POR LA SEÑORA ELIZABETH FLÓREZ SÁNCHEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°57.407.780 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA”

“Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita. “

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

“Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar, la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios. “

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

“Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:

... d. Uso industrial; y p. Otros usos..”

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

“Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- e. Generación de energía hidroeléctrica;*
- f. Usos industriales o manufactureros;*
- g. Usos mineros;*
- h. Usos recreativos comunitarios, e*
- i. Usos recreativos individuales.”*



1700-45

AUTO N°994

FECHA: SANTA MARTA, JUNIO 10 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PRESENTADA POR LA SEÑORA ELIZABETH FLÓREZ SÁNCHEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°57.407.780 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA”

Que el mismo decreto en cita señala lo relacionado con la oposición frente a la concesión en los siguientes términos: *“Toda persona que derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión.”*

Que se dará aplicación a lo establecido en la normatividad anteriormente citada para establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado, aprobación del PUEAA y autorización de ocupación de cauce y/o sistema de captación, por lo tanto, la solicitud y documentación adjunta, se remitirá al grupo de trabajo de Humedales del Sur a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la petición de una Concesión de Aguas Superficiales presentada por la señora ELIZABETH FLÓREZ SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.407.780 sobre el Brazo Mompox- río Magdalena, sobre las coordenadas N9°5'16.2"- W74°10'28.38" para beneficio del predio LA ESPERANZA (Unidad agrícola integrada por los predios El Guásimo, La Granja, CS Blanca, La Esperanza y Las Camelias), localizado en el municipio de Guamal, para riego de un cultivo de Palma de Aceite, en un caudal de 126.18 lps por un término de Díez (10) años, teniendo en cuenta las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído, sin que la admisión implique autorización.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija fecha de visita de inspección al área de interés **el día Siete (07) de julio de dos mil veintiséis (2026) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del grupo de trabajo de Humedales del Sur para que evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

PARAGRAFO. - El peticionario proveerá lo necesario para el desplazamiento y realización de la visita del funcionario (os) al lugar de la inspección ocular.



1700-45

AUTO N°994

FECHA: SANTA MARTA, JUNIO 10 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PRESENTADA POR LA SEÑORA ELIZABETH FLÓREZ SÁNCHEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°57.407.780 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA”

TERCERO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del municipio de Guamal y/o en la inspección de policía del mismo municipio.
2. En la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;
3. Radiar en una emisora de amplia escucha en el departamento del Magdalena.

CUARTO: El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones del aviso, así como también de la emisión por radio y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección y/o la constancia de su radicación ante la Corporación.

PARAGRAFO: En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo anterior, el funcionario delegado para la inspección ocular **se abstendrá** de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para proceder a fijarse nueva fecha.

QUINTO: El funcionario designado para la evaluación de la presente solicitud de concesión de aguas deberá constatar el sistema de captación que será utilizado para el uso del recurso hídrico a fin de emitirse pronunciamiento definitivo, y en caso de ser necesario se podrá requerir información adicional para su evaluación. **Además, en dicha inspección se deberá verificar si también hacen uso de otras fuentes hídricas, así como también verificar la ubicación de la captación a fin de establecer si ocupa algún predio diferente**

SEXTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 6829.

SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora ELIZABETH FLÓREZ SÁNCHEZ y/o Apoderado y/o quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N°994

FECHA: SANTA MARTA, JUNIO 10 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PRESENTADA POR LA SEÑORA ELIZABETH FLÓREZ SÁNCHEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°57.407.780 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA”

OCTAVO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II PARA ASUNTOS AMBIENTALES MINERO ENERGETICOS Y AGRARIOS para su conocimiento y fines pertinentes.

NOVENO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

DECIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Expediente: 6829

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

Notificación Auto y Aviso N° 994 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Vie 19/06/2026 10:19

Para lizflosa22@gmail.com <lizflosa22@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (439 KB)

Auto N° 994 de 2026.pdf; Aviso Auto N° 994 de 2026.pdf;

Señor (a)

ELIZABETH FLOREZ SANCHEZ

Propietaria predio La Esperanza y las Camelias

Ref.: **Notificación Auto y Aviso N° 994** de fecha 10/06/2026. Expediente: 6829.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia trámite de Concesión de Aguas Superficiales en beneficio del predio La Esperanza y las Camelias, indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2026428003849 de fecha 28/04/2026

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168